

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 016 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 05 FEB 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 217-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 013-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 3 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Constructor JLA, integrado por las empresas Constructora RGH Contratistas Generales S.R.L. y JLA Ingeniería y Construcción S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 039-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, provincia de Maynas, región Loreto" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 659,008.02 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ocho con 02/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 8 de noviembre de 2017, el FONDEPES emitió la Orden de Servicio N° 0001938 para contratar a George Ruiz Arévalo (en adelante el Supervisor), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra;

Que, el 1 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, el mismo que hizo suyo la DIGENIPAA con el Memorando N° 217-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

"(...)

### II. ANALISIS:

2.1 En relación a lo manifestado por el ingeniero George Ruiz Arévalo, el Contratista Consorcio Constructor JLA solicitó la Recepción de la Obra a través del Cuaderno de obra, el cual se transcribe:

"Asiento N° 096 – Del Residente – 22/01/2018.  
Habiendo culminado la obra dentro del plazo contractual, solicitamos a la supervisión que de trámite ante la Entidad para la Recepción de la Obra".

"Asiento N° 097 – De la Supervisión – 22/01/2018.  
Se verifica que a la fecha se ha culminado los trabajos contractuales al 100%, por lo que se comunica a la Entidad para proceder de acuerdo a lo normado.

2.2 De acuerdo al informe de la referencia a) con fecha 29/01/2018 la Supervisión ratifica lo indicado por el residente de obra según el Asiento N° 097 del Cuaderno de Obra con fecha 22/01/2018 y solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra conforme al Art. N°178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

2.3 La documentación enviada por la Supervisión y el Contratista se encuentra conforme a los avances y cumplimiento de las metas correspondientes de acuerdo a lo indicado en las bases del contrato,

cumpliéndose lo establecido en el Artículo N°178 del RLCE a fin de que se designe el Comité de Recepción de Obra; por lo tanto, se emite la conformidad de la misma y se recomienda la Recepción de la Obra.

- 2.4 En cumplimiento a la Directiva N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, en el párrafo 7.10; a la fecha se viene realizando las coordinaciones con la supervisión de obra, quien ha solicitado al contratista que ejecuta la obra, la presentación de la documentación establecida en dicho párrafo, la cual será remitida al comité de recepción de obra.

#### IV. CONCLUSIONES:

(...)

- 4.2 Se sugiere a los siguientes profesionales como representantes del FONDEPES, para la conformación del Comité de Recepción de Obra:

Arq. Alejandro Gálvez Hurtado  
Ing. Yvan Darwin Vega Nolzco

(...)” (Sic)

Que, el 5 de febrero de 2018, mediante la Nota N° 013-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la DIGENIPAA, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de la función establecida por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada prevista en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

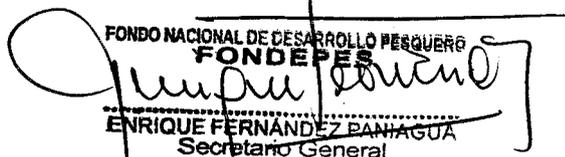
**Artículo 1°.-** Designar el Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato N° 039-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la Obra: “Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de La Punchana, provincia de Maynas, región Loreto”, debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

Arq. Alejandro Gálvez Hurtado.  
Ing. Yvan Darwin Vega Nolzco.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIGÜA  
Secretario General